



D E C R E T O Nº 0751

Lanús,

10 1 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 544/19 y expediente N° D-89.612/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 544 de fecha 18 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 41 para el día 21 de Febrero de 2019 a las 11:00 hs. referente a "SERVICIO DE CONSULTORIA" solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-11/2019;

Que por Acta N° 52 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FRANIGUI S.A.S. - CUIT N° 30-71623859-4, por la suma total de \$ 990.000 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 41 llevada a cabo el día 21/02/2019 a las 11:00 hs. referente a "SERVICIO DE CONSULTORIA" solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-11/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma FRANIGUI S.A.S. - CUIT N° 30-71623859-4, con domicilio en la Av. Cabildo N° 3.073 – Piso 6 – Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO DE CONSULTORIA" solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 990.000 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.



ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal